



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA COFINANCIACIÓN 2015-2016
Versión para 2016**

jsaezlo@magrama.es

www.rasve.es

mcsanchez@magrama.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucelosis Bovina

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2016

Referencia del presente documento: PN BB 2015-2016

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@magrama.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de mayo de 2015

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

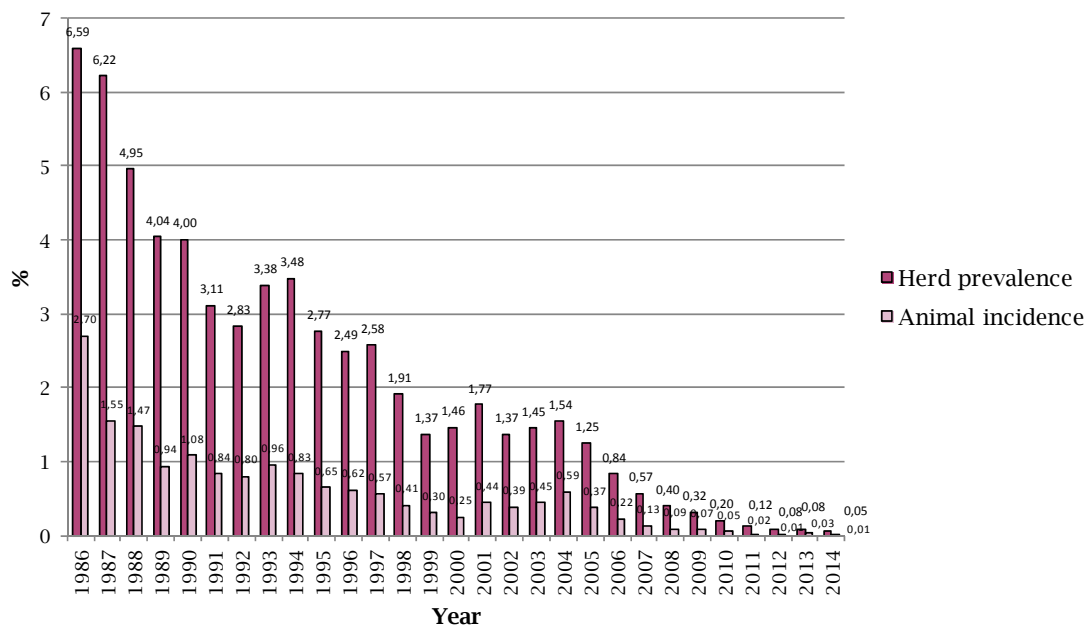
Los primeros programas de lucha en España se inician a partir de las normas vigentes para las CSG, que se basaban en el artículo 26 de la Ley de Epizootias de 1952 y en el Reglamento de Epizootias de 1955, que iniciaron ciertas actuaciones de lucha junto con la correspondiente a la tuberculosis bovina.

En 1986 se produce la adecuación de la normativa y los criterios de actuación que regulan las CSG a la normativa comunitaria.

El Real Decreto 2611/1996 introduce buena parte de las medidas que se aplican en los Programas de Erradicación actuales, junto con el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, cuyo anexo I regula la obtención, mantenimiento, suspensión y recuperación de las calificaciones sanitarias B3 y B4, así como los requisitos para el reconocimiento de regiones y países oficialmente indemnes de la enfermedad.

El Programa Nacional 2006-2010 se concibió como un programa plurianual de 5 años, sentando las bases para aplicar un conjunto de medidas homogéneas en el tiempo con el objetivo de alcanzar niveles de erradicación. En 2011-2013 se ha continuado con esta estrategia.

Para el análisis de la evolución de la lucha contra la enfermedad, a continuación se realiza el estudio epidemiológico descriptivo basado en la evaluación de los indicadores disponibles históricamente, y que están basados en la normativa comunitaria de elaboración y presentación de informes sobre los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. EL análisis más detallado se realiza en el Informe Final del año 2014.



PREVALENCIA DE REBAÑO:

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional 2006-2014 ha sido de un descenso sostenido de la enfermedad. Hasta este último año y excepto para el año 2013, todos los descensos anuales desde el año 2004 son significativos ($p < 0,001$). La prevalencia de rebaños positivos confirmados fue del 0,06%.

La evolución de la enfermedad (sero-prevalencia) en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

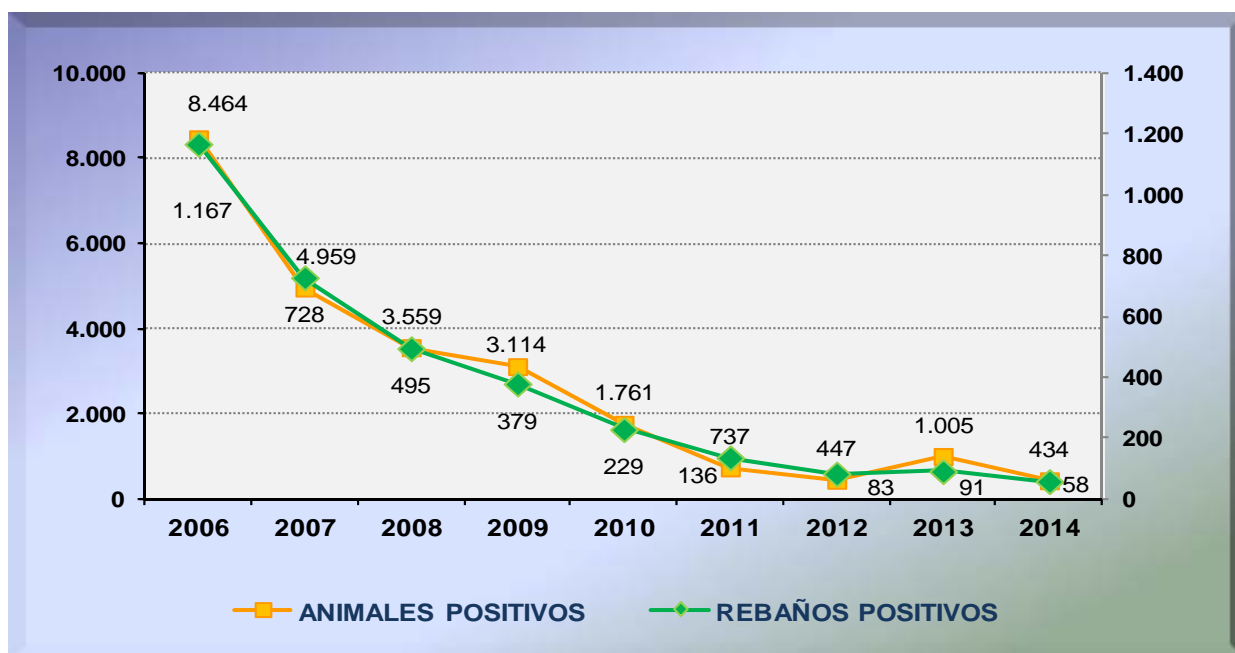
CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)													
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	3,06	2,70	2,70	2,66	1,91	0,95	1,00	0,36	0,27	0,11	0,02	0,02	0,00	0,00
ARAGÓN	1,44	1,44	2,66	1,68	0,64	0,29	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,19	0,19	0,04	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,54	0,66	1,04	0,98	0,60	0,55	0,53	0,41	0,33	0,18
CASTILLA Y LEÓN	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71	1,91	1,09	0,72	0,48	0,25	0,08	0,18	0,33	0,23
CASTILLA LA MANCHA	3,80	3,59	3,52	3,40	3,35	2,78	1,44	0,99	1,27	0,76	0,34	0,04	0,00	0,00
CATALUÑA	3,62	0,54	1,34	1,18	0,91	0,34	0,21	0,16	0,44	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	3,03	3,71	4,71	6,15	5,76	3,98	2,17	1,39	0,67	0,52	0,41	0,27	0,22	0,15
GALICIA	0,38	0,30	0,26	0,17	0,09	0,06	0,11	0,06	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	0,81	0,00	0,00	1,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35	2,07	1,51	1,03	1,21	0,65	0,30	0,00	0,00	0,00
MURCIA	3,28	0,00	0,00	0,89	0,00	0,26	0,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NAVARRA	0,34	0,25	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAÍS VASCO	0,20	0,57	0,13	0,11	0,25	0,04	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,99	0,00	0,19	0,00	0,00	0,20	0,20	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,54	1,25	0,84	0,57	0,40	0,32	0,20	0,12	0,08	0,08	0,05



El análisis de tendencias para la serie temporal 2010-2014 muestra que los descensos son significativos para toda la serie (Mantel test for trend y Bartholomew's test for trend: $p < 0,0001$). El descenso relativo anual se sitúa en el 27,23% (95% C.I. for relative change = -35.03 to -18.48%).

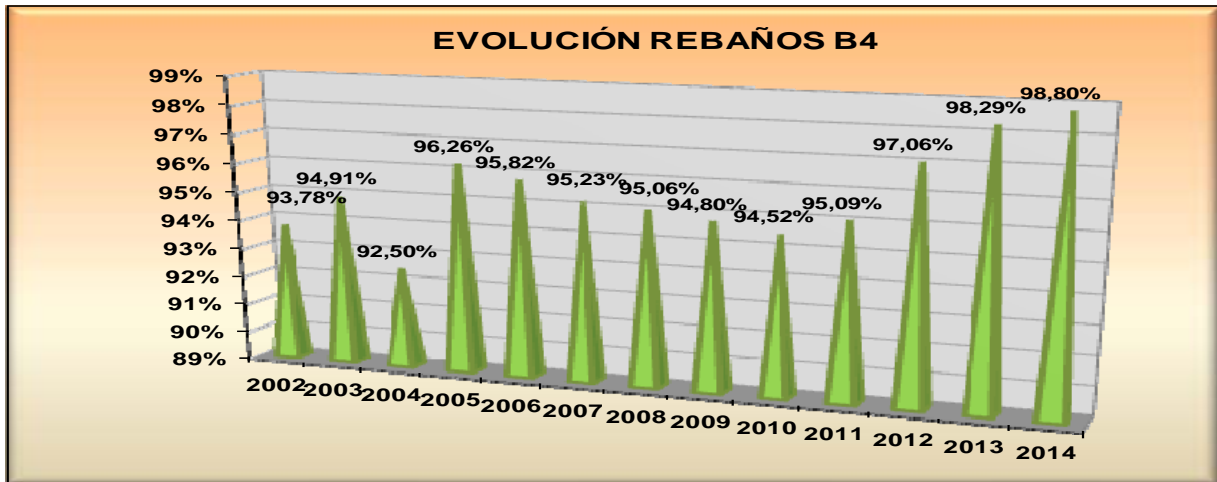
INCIDENCIA EN REBAÑOS Y EN ANIMALES:

Manifiestan la misma tendencia significativa de descenso desde el año 2014. El descenso de estos dos indicadores epidemiológicos en los últimos años en números absolutos es el siguiente:



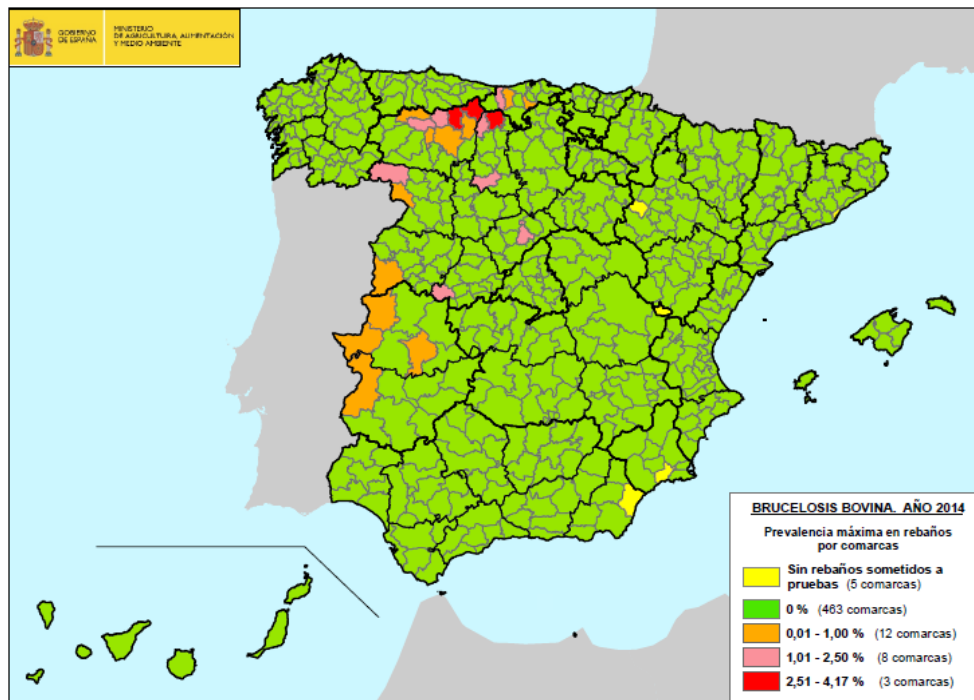
CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

El porcentaje de rebaños calificados como B4 o B3 fue del 99,27% (99,14% en 2013), con un marcado incremento de los rebaños B4. A fecha 31 de diciembre de 2014, el 99,76% de los rebaños fueron negativos en la última prueba de diagnóstico.



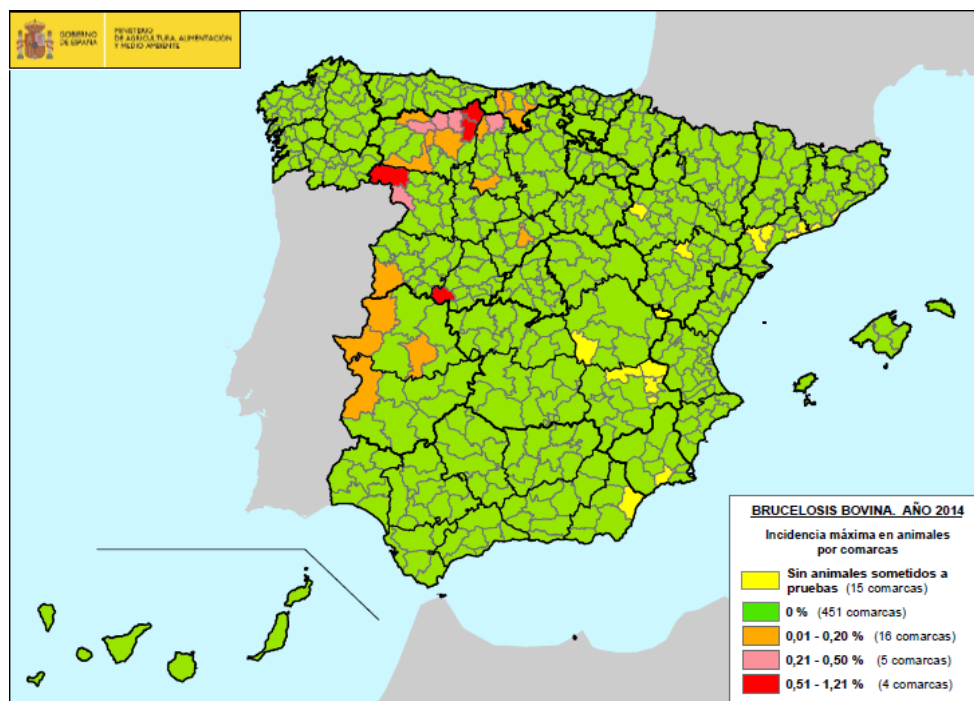
MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2014





INCIDENCIA EN ANIMALES 2014



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

El objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucelosis durante 5 años consecutivos y que no existan aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación y calificación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se continúa la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo en aquellas zonas donde se haya logrado ya la erradicación de la enfermedad. Dado que la mayoría de estas unidades de cebo tienen animales menores de 12 meses, su inclusión en el programa implica su calificación como B3 o B4 cuando el origen de los animales sean rebaños de dicha calificación. Sólo se someterán a pruebas los animales mayores de 12 meses, en su caso, pudiendo exceptuarse los machos de engorde de conformidad con el anexo A, capítulo II, primera frase, de la Directiva 64/432/CEE. España aportó los datos



pertinentes solicitados por la Comisión para que se exceptúen así mismo las hembras de engorde de entre 12 y 17 meses, ubicadas en rebaños de cebo y procedentes de rebaños oficialmente indemnes, garantizando que no se utilizarán para reproducción, siendo su único destino el sacrificio en matadero.

Las pruebas rutinarias de mantenimiento de la calificación sanitaria en los cebaderos (animales de mayor edad) se realizarán bien en la explotación o bien, respetando el plazo entre pruebas, cuando los animales sean trasladados a matadero.

De acuerdo con el Programa de Trabajo Plurianual 2015-2017 para los programas cofinanciados de la Comisión Europea (SANCO/10181/2014 Rev 5), el objetivo es alcanzar una reducción en 2016 de la prevalencia de rebaño de al menos el 65% y de la incidencia de rebaño de al menos el 60% respecto a las obtenidas en 2013.

3.2. POBLACIÓN DIANA

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones, mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán a sacrificio. Esta excepción (en cuanto a la realización de pruebas serológicas) se aplica igualmente, por razones epidemiológicas, de gestión de riegos y de coste/eficacia, para las hembras de engorde de entre 12 y 17 meses de edad que cumplan con las mismas condiciones que los machos de engorde.

3.3. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

3.4 PRINCIPALES MEDIDAS



Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa Plurianual aconseja una continuación de las estrategias planteadas. Los objetivos para los años 2015 y 2016 se marcan en consonancia con la evolución y la tendencia temporal de descenso observada en los 7 últimos años, así como con el Programa de Trabajo Plurianual 2015-2017 para los programas co-financiados de la Comisión Europea (SANCO/10181/2014). Todas las estrategias han funcionado de forma correcta en años anteriores. Las distintas CCAA son clasificadas según su prevalencia de rebaño y figuran en el anexo I.

a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%: las CCAA incluidas en este apartado son las que figuran en la parte A del anexo I.

a.1) Objetivo: mantener la prevalencia de rebaño en 0 en 2016 y la obtención y/o mantenimiento del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

a.2) Medidas:

* La frecuencia de pruebas diagnósticas es de un chequeo anual, como mínimo, con un intervalo de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE; y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, dos pruebas ELISA de la leche cada año con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica. Así mismo, en aquellas provincias que hayan alcanzado en el año anterior la calificación de al menos el 99,8% de los rebaños totales



como oficialmente libres de brucelosis bovina durante 4 años consecutivos, se someterán a pruebas los animales de más de 24 meses de edad o, alternativamente, el intervalo entre pruebas podrá aumentarse a dos años si se someten a pruebas todos los animales de más de 12 meses de edad. Las regiones declaradas como oficialmente indemnes por Decisión comunitaria podrán aplicar el muestreo establecido en Anexo A, II, 8 b) de la Directiva 64/432/CEE si se siguen cumpliendo el resto de condiciones establecidas en el Anexo A, II, 8.

* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación siguiendo las directrices que figuran en el "Manual de toma de muestras 2010 en brucelosis" y en el "Protocolo de Seguimiento en Casos de Sueros Sospechosos (SCSS) en Áreas Libres de Enfermedad" que figuran como anexos a este Programa Nacional. Si se confirma mediante pruebas laboratoriales (cultivo y aislamiento microbiológico, PCR, tinción inmuno-específica o acidorresistente modificada), se procederá al vaciado sanitario de la explotación.

* Todas las provincias que mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán o mantendrán dentro del programa las unidades de cebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de Comunidades Autónomas que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

En todas estas provincias estará instaurado un sistema de notificación obligatoria de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente. Se considerará como sospecha de aborto de brucelosis la ocurrencia de una serie de abortos en el rebaño, principalmente en animales en el último tercio de gestación, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- en rebaños con menos de 100 animales: 2 abortos o más en un mes o 3 abortos a lo largo del año
- en rebaños con más de 100 animales: más de un 4% de abortos en el año.



Las pruebas previas o posteriores a los movimientos necesarias para la incorporación de animales mayores de 12 meses procedentes de rebaños B4 en explotaciones de calificación B4 con el fin de cumplir con las condiciones para el mantenimiento de la calificación, no será necesarias para los animales con origen en CCAA o provincias cuya prevalencia de rebaño haya sido igual a cero en los dos años anteriores, siempre que durante el transporte o tránsito a través de una feria o mercado no contacten con animales bovinos de estatuto inferior a B4, de acuerdo con el apartado II,2,b) del Anexo A de la Directiva 64/432/CEE. Las CCAA o provincias que cumplan estas condiciones comunicarán a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad dicho cumplimiento, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

b) Resto de Comunidades Autónomas: en este rango se incluyen las relacionadas en la parte B del anexo I:

b.1) Objetivo: alcanzar una reducción en 2016 de la prevalencia de rebaño de al menos el 65% y de la incidencia de rebaño de al menos el 60% respecto a las obtenidas en 2013, así como la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños incluidos en el programa al final del año 2016.

b .2) Medidas:

* Todas las comarcas o UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán o mantendrán dentro del programa las unidades de cebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de provincias que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

En todas estas comarcas o UVLs estará instaurado un sistema de notificación obligatoria de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente, siguiendo la pauta mencionada anteriormente.

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; la autoridad competente podrá aplicar la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A



de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVLs que en el año anterior obtengan o mantengan una sero-prevalencia de rebaños igual a 0. Igualmente podrán aplicar esta reducción de pruebas aquellas comarcas o UVLs en las cuales dicha sero-prevalencia no haya superado el 1% siempre que, tras la aplicación del Protocolo de Seguimiento en Casos de Sueros Sospechosos, no se haya confirmado la infección en ninguno de sus rebaños. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

* Así mismo, en aquellas provincias que hayan alcanzado en el año anterior la calificación de al menos el 99,8% de los rebaños totales como oficialmente libres de brucelosis bovina durante 4 años consecutivos, se someterán a pruebas los animales de más de 24 meses de edad o, alternativamente, el intervalo entre pruebas podrá aumentarse a dos años si se someten a pruebas todos los animales de más de 12 meses de edad.

* Se procederá siempre a la aplicación en serie sobre los positivos a RB la técnica de fijación de complemento en los rebaños no infectados. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para proceder a la toma de muestras (de acuerdo al "Manual de toma de muestras 2010 en brucelosis" y con el "Protocolo de Seguimiento de Sueros Sospechosos en áreas Libre de Enfermedad" que figuran como anexos a este Programa Nacional), efectuar pruebas de aislamiento de *Brucella* y realizar una encuesta epidemiológica detallada. Esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas reducidas 2012", que deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo y deberán ser grabadas en el sistema BRUTUB a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

Todas estas investigaciones dan cumplimiento a la Recomendación nº 4 del subgrupo de brucelosis bovina de la Task Force (SANCO/10114/2011), según la cual los casos sospechosos de ser FRSP deben ser investigados para clarificar si sus características epidemiológicas son similares a las identificadas en otros EEMM y desarrollar estrategias a nivel nacional para su gestión. Los Manuales o Protocolos elaborados (Toma de Muestras, Encuestas Epidemiológicas y SCSS) constituyen la estrategia nacional para la gestión de estos casos



cuando se produzcan en zonas libres de enfermedad (CCAA de prevalencia cero y baja prevalencia).

* En los rebaños infectados, con fin de incrementar la sensibilidad del diagnóstico, no se utilizarán las pruebas de diagnóstico en serie, sino que, en el caso de utilizar más de una prueba de diagnóstico, éstas se utilizarán en paralelo, considerándose positivo cualquier animal que proporcione resultados no negativos a alguna de las pruebas diagnósticas.

* Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido (Manual de Toma de Muestras y Protocolo de SCSS), el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales que se hayan producido desde la explotación durante los 12 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

* Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado, y en las no calificadas con antecedentes de la enfermedad o con relación epidemiológica con explotaciones confirmadas:

- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 15%, o
- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
- d) Cuando se aisle *Brucella* en algún animal seropositivo.

c) Actuaciones en casos de rebrotes de enfermedad (declaración de Zonas de Especial Incidencia):



Ante la posibilidad de que puedan producirse cambios en la situación epidemiológica de alguna CCAA en el futuro, sería aplicable lo establecido en este apartado c). Así mismo, alguna de las medidas contempladas en este apartado, como es el caso de la vacunación en las Zonas de Especial Incidencia declaradas en años anteriores, continuarán estando vigentes hasta completarse el periodo de vacunación mínimo de 5 años. Se entiende que la unidad epidemiológica mínima de actuación será la comarca o unidad veterinaria local, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

Todas las comarcas o unidades UVLs cuya prevalencia en el año anterior haya superado el valor de prevalencia de rebaño de 2,00 %, se declararán como Zonas de Especial Incidencia (ZEI) y en ellas se aplicarán las siguientes medidas:

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; y en bovino de aptitud lechera, tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o bien dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después; o dos pruebas serológicas con un intervalo de al menos tres meses y no mas de doce.

Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:

*Explotaciones positivas: pruebas con un intervalo máximo de 2 meses hasta obtener resultados diagnósticos negativos.

*Explotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva: tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.

* Como medida complementaria para el control de estos focos podrán elegir entre la aplicación de las siguientes 2 pautas de vacunación:

1. pauta 1: vacunación de todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B-19 ó vacuna RB51 en todas las explotaciones de la UVL. La vacunación



deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición.

2. pauta 2: programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición (que se aplicará durante un mínimo de 5 años) y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados.

Podrá continuarse con programas de vacunación iniciadas en años anteriores en comarcas o unidades veterinarias locales con prevalencia inferior al 1.00%, cuando la autoridad competente así lo decida o para completar los periodos mínimos de vacunación. El cese de la vacunación en estas ZEI sólo podrá decidirse una vez completado el periodo de vacunación mínimo de 5 años y tras la realización de un análisis epidemiológico adecuado siguiendo la Recomendación nº 1 de subgrupo de brucelosis bovina de la Task Force (SANCO/10114/2011). Para ello, la CCAA que decida suspender la vacunación en estas zonas remitirá un informe epidemiológico justificativo al Comité Rasve para su aprobación. Así mismo, se introducirán medidas de gestión de riesgo que incluirán, al menos, la siguiente medida:

- tras decidir el cese de la vacunación, en estas comarcas o UVLs no se aplicará la reducción de pruebas al menos en los 3 años siguientes, debiéndose realizar en todos los rebaños al menos 2 pruebas serológicas anuales

* Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, podrá aplicarse como opción la intensificación de los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:

1. Vacío sanitario de todas las explotaciones positivas confirmadas de los municipios afectados y

2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con las anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%, o

b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o



- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
- d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

En el Anexo II se relacionan las Comarcas en las que se van continuar los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos.

d) Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas

d.1) Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común y trashumancia:

Se realizará una calificación de pastos de aprovechamiento en común y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto se mantendrá un registro actualizado de los pastos de aprovechamiento en común así como de su calificación sanitaria.

Las explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a uso de pastos de aprovechamiento en común deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno, salvo en el caso de que dichos movimientos se produzcan dentro de comarcas o UVLs, provincias o CCAA de prevalencia



cero o cuyo origen sean provincias de prevalencia cero. En el caso de que las pruebas se realicen posteriormente al movimiento, el animal o los animales deberán aislarse físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

En el resto de movimientos, se realizarán pruebas de 30 días previas o posteriores al movimiento en todos los animales elegibles de acuerdo con lo establecido en la Directiva 64/432/CE.

d.2) Vigilancia en fauna silvestre

Se continuará con el sistema de recogida de muestras de animales silvestres en todas las CCAA (salvo en aquellas CCAA en que los datos de vigilancia anteriores no hayan detectado que las especies silvestres actúen como reservorio para el ganado o en las CCAA de escasa extensión geográfica, donde será optativo), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad.

d.3) Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

Durante el año 2009 se diseñó la base de datos informática BRUTUB, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas, que permite realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de tuberculosis. El sistema informático está disponible desde marzo de 2010 en la página Web del M.A.G.R.A.M.A., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas. Los informes y resultados de estas encuestas epidemiológicas están disponibles en base de datos BRUTUB. En particular, existe un modelo de informe pre-establecido que permite extraer las estadísticas sobre las conclusiones de los encuestadores en cuanto a los posibles orígenes (fuentes) de la enfermedad, así como informes agregados sobre la proporción en que las distintas variables consideradas y codificadas se encuentran presentes en las explotaciones nuevas positivas (casos). En el año 2012 se modificó el sistema BRUTUB con el fin de incluir datos epidemiológicos equivalentes para explotaciones libres (controles) relacionadas con las explotaciones



positivas (casos). En este mismo año se iniciaron en las CCAA los cursos de formación relacionados con la base de encuestas BRUTUB y la realización de encuestas epidemiológicas "in situ" para los especialistas y/o coordinadores de las comarcas o UVLs, cuyo programa mínimo fue establecido por el Grupo de Trabajo de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria. Los cursos no finalizados en el año 2015 se realizarán en 2016.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de medidas

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2016 Ultimo año: 2016

X Erradicación:

X Realización de pruebas

X Sacrificio para el consumo humano de animales +

X Sacrificio para otros usos de animales +

X Ampliación del sacrificio

X Eliminación de los productos

X Otras medidas (especifíquense): vacunación

4.2. Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control:

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.



El citado Comité está adscrito al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas y, en el caso de enfermedades zoonóticas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001.

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial, que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos de campo y veterinarios colaboradores.
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

En los equipos de veterinarios que ejecutan el programa a nivel de campo, ya sean entidades Públicas O privadas (profesionales de ejercicio libre, empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de



las vacunas y el buen estado del material empleado. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control oficial y la ejecución del programa:

BRUCELOSIS BOVINA DATOS 2014					
	AUTORIDADES COMPETENTES ADMINISTRACIÓN		EJECUCIÓN (TOMA MUESTRAS)		
	Nivel Central	Nivel Periférico CCAA	VETERINARIOS A.D.S	EMPRESAS	
				PUBLICAS	PRIVADAS
MA.G.R.A.M.A.	3 vet, 2 aux				
ANDALUCÍA	9 vet	20 vet	430	217 AGAPA	42 veterinarios
ARAGÓN	2 veterinarios	51 veterinarios		3 veterinarios de SARGA	8 veterinarios
ASTURIAS	3 vet, 1 aux, 1 inf, 1 adm,	42 vet		65 veterinarios campo, TRAGSATEC	
BALEARES	1 vet	2 vet	7 vet	7 VETS	
CANARIAS	2 vet			14 veterinarios	
CANTABRIA	4 vet, 4 admin.	12 vet		30 veterinarios SERVETCANS	
CASTILLA LA MANCHA	8 vet	52 vet	144 ADS		
CASTILLA Y LEÓN	4 vet	112 vet		366 Servicios Veterinarios Oficiales	110 vet
CATALUÑA	1 vet	47 vet	117 veterinarios 3 ADS		
EXTREMADURA	8 vet , 2 aux	15 veterinarios	284 ADSs	114 vet TRAGSATEC	
GALICIA	3 vet	70 vet		130 veterinarios TRAGSATEC	
MADRID	5 veter, 3 aux, 4 grab	3 vet	16 ADS	5 veterinarios TRAGSATEC	
MURCIA	2 vet, 1 admin	8 vet	8 ADS		
NAVARRA	1vet, 1 admin	14 vet		16 veterinarios TRAGSATEC	
PAIS VASCO	1 vet	3 vet			30 vet clínicos
LA RIOJA	1 vet, 2 aux, 1 aydt.	12 vet	16 VETERINARIOS ADS		2 veterinarios contratados
VALENCIA	1 vet	54 vet	0	13 veterinarios VAERSA	

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

4.4. Medidas aplicadas en el programa

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 526/2014, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucelosis bovina es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana



Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción (en cuanto a la realización de las pruebas diagnósticas de rutina) de los machos y de las hembras de entre 12 y 17 meses de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán a sacrificio.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece (artículo 38.1) que todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en la que se ubiquen, y que sus datos básicos han de ser incluidos en un registro nacional.

En base a ello, se aprobó el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Se trata de un registro multiespecie que contiene datos de todas las explotaciones ubicadas en España y que son facilitados por cada una de las CCAA.

REGA forma parte del Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) junto al Registro de movimientos (REMO) y el Registro de Animales Identificados Individualmente (RIIA) cuya base legal es el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

SITRAN consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

El sistema de identificación de los animales de la especie bovina se regula a nivel comunitario mediante el Reglamento 1760/2000, de 17 de julio de 2000 que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y a nivel nacional a



través del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

Los elementos que constituyen el sistema de identificación son los siguientes:

Marcas auriculares: constituidas por dos crotales de plástico que se colocan en cada una de las orejas y llevan un mismo y único código de identificación que permite identificar de forma individual a cada animal y la explotación en la que ha nacido.

Base de datos informatizada: en España se denomina SITRAN e integra al Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), al Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y al Registro de Movimientos (REMO).

Documento de Identificación Bovino (DIB) que acompañará al animal en todos sus traslados.

Libro de registro de la explotación que puede llevarse de forma manual o informatizada y debe estar accesible a la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria por la Directivas 64/432/CEE y sus modificaciones.

No obstante y transitoriamente durante un periodo de 2 años (2015-2016), las explotaciones con calificación sanitaria B3 que hayan finalizado la vacunación podrán enviar animales jóvenes de edad inferior a 12 meses no vacunados con destino directo a explotaciones de cebo B4 sin que estas últimas vean afectada su calificación de oficialmente libres, y dichos animales no podrán moverse a otra unidad de cebo, siendo su único destino posterior un matadero. Estas explotaciones de cebo en ningún caso podrán enviar animales a otros EEMM, no pudiendo participar en comercio intra-comunitario.



4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del sistema SITRAN (Real Decreto 728/2008), integral de trazabilidad, se controlan los movimientos de los animales entre las distintas explotaciones a través del módulo REMO.

Cuando los animales procedan de un cebadero y transiten por un operador comercial, centro de concentración, feria o mercado, se especificará que son animales de cebadero en el Certificado Sanitario de Origen y en el documento de identificación individual de forma claramente visible, con el fin de que en ningún caso el destino final pueda ser distinto a un cebadero o un matadero.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y sus modificaciones posteriores. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con este Real Decreto, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial: Rosa de Bengala, Fijación de Complemento, iELISA y FPA. Se considerarán como pruebas complementarias las contempladas en el apartado 3 del Anexo del citado Real Decreto.

Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE, en su última modificación.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos (reacciones



positivas aisladas) en explotaciones con historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad, de acuerdo con el Protocolo de SCSS.

En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (LRSA) remitirán las cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios.

Así mismo, los LRSA mantendrán y/o enviarán al LNR para su liofilización y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.

Entre las pruebas de confirmación, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de Brucella en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Otras técnicas aplicables son las basadas en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y MLVA.

Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.7 Vacunas y esquemas de vacunación:

Las vacunas contempladas en este programa son la cepa B19 (en animales de reposición entre los 3 y 6 meses de edad) y la cepa RB51 (reposición y adultos), ambas de aplicación parenteral.

Los planes de vacunación figuran en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bio-seguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo



21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.magrama.gob.es), elaboradas por el M.A.G.R.A.M.A. y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo) <http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/publicaciones/practicas-vacuno.aspx> y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser remplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el caso



del ganado de lidia se considerará también válido para esta identificación el método tradicional que contempla el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas (si bien, se contemplan ciertas excepciones en situaciones muy concretas y siempre por causa de fuerza mayor) y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos, excepto en el caso de animales pertenecientes a un cebadero.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal y en el Reglamento (CE) 854/2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSHAT.

El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse también en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello y después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1069/2009.



Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos, un examen de investigación de brucelosis.

La última descendencia de las vacas positivas nacida en al menos los 12 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

Protección animal: cumplimiento de los requisitos en materia de protección de los animales, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza:

A partir del 1 de enero de 2013 es de aplicación el Reglamento (CE) nº 1099/2009, del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza¹.

Este reglamento establece que, en el caso de vaciado sanitario, las autoridades competentes deben actuar tanto para preservar el bienestar de los animales implicados como para, a posteriori, informar a la Comisión Europea y al público sobre las actuaciones realizadas.

La normativa citada entiende por vaciado sanitario no sólo las actuaciones en los casos de brotes de enfermedades animales, sino también las que haya que matar animales por motivos tales como la salud pública, el bienestar animal o el medio ambiente, siempre bajo la supervisión de la autoridad competente.

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:303:0001:0030:ES:PDF>



Cuando vaya a realizarse un vaciado sanitario por motivos de sanidad animal, y en aplicación del presente Manual, se usará, de forma complementaria, y simultánea al mismo, el documento "Protección de los animales durante la matanza en los vaciados sanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre", que puede encontrarse en:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-granja/#para51>

Las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas completarán el documento de Protección de los animales citado con la información necesaria.

El documento "Protección de los animales durante la matanza en los vaciados sanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre", forma parte de este Manual, al igual que los procedimientos normalizados de trabajo anexos al mismo. Además, se actualizará cuando haya cambios en la normativa vigente, la experiencia adquirida así lo exija o sea necesario actualizar la información incluida en ellos (tales como los referidos a las empresas implicadas en el suministro de material o la relación de la Autoridad competente con las mismas).

Igualmente, se contemplará lo establecido al respecto en el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 389/2011 establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo. Este Real Decreto entró en vigor en 2011 y en él se actualizaron las indemnizaciones en función de los precios de mercado. Durante el año 2016 se modificará dicha normativa en caso necesario.

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:



En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. El objetivo de esta información proporcionada al ganadero es que éste pueda transmitir la misma a la siguiente fase de la cadena alimentaria. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, en el momento del marcado, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce o conduce y Certificado Sanitario de Origen) para que puedan realizar su traslado al matadero. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo



Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, en el menor plazo posible y al menos con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos. En el caso de las explotaciones nuevas positivas, dicha comunicación se realizará en un plazo no superior a 7 días.

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE COSTES Y BENEFICIOS

Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de de calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de brucelosis humana debidos a *B. abortus* es muy bajo, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*.



Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Tuberculosis y la Brucelosis bovina:

Cristina Sanz Jiménez (Extremadura)

Ana Grau Vila (Castilla y León)

María Fernanda Fernández Barros (Asturias)

César Fernández Salinas (Navarra)

Jesús Alonso Romero (Castilla la Mancha)

Rosa Díaz Suárez (Madrid)

Irene Mercader Prats (Cataluña)

Jorge Enrique Mourelo Estella (Galicia)

Francisco Fernández Martínez (Cantabria)

Fulgencio Garrido Abellán (LNR Santa Fe)

María del Carmen Sánchez –Morillo (SGSHAT)

José Luis Sáez Llorente (SGSHAT)

Iratxe Pérez Cobo (SGSHAT)



Anexo I: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FUNCIÓN DE SU PREVALENCIA DE REBAÑO

A. Comunidades Autónomas de prevalencia 0:

ANDALUCÍA, ARAGÓN, ASTURIAS, BALEARES, CANARIAS, CASTILLA LA MANCHA, CATALUÑA, GALICIA, LA RIOJA, MADRID, MURCIA, NAVARRA, PAÍS VASCO Y VALENCIA

B. Resto de Comunidades Autónomas:

CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN Y EXTREMADURA

Anexo II:

RELACIÓN DE COMARCAS O UVLs CON PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN O DE VACIADOS SANITARIOS ALTERNATIVOS (ZEI)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

PROVINCIA DE AVILA

El Barco de Ávila

PROVINCIA DE LEÓN

Boñar, Riaño

PROVINCIA DE PALENCIA

Cervera de Pisuerga



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

Datos sobre la evolución de la enfermedad:

Datos sobre rebaños 2010 a 2014: Anexo II

Datos sobre los animales 2010 a 2014: Anexo III



Fecha:	30/04/2012
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2011 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	7.322	6.698	6.089	1	0	0	0,00	90,91	0,02	0,00
ARAGÓN	3.087	2.790	1.429	0	0	0	0,00	51,22	0,00	0,00
ASTURIAS	17.935	17.935	17.935	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	584	584	494	0	0	0	0,00	84,59	0,00	0,00
CANARIAS	1.064	1.064	410	0	0	0	0,00	38,53	0,00	0,00
CANTABRIA	7.712	7.673	7.673	41	34	0	0,00	100,00	0,53	0,44
CASTILLA LA MANCHA	3.044	3.044	2.491	2	2	1	50,00	81,83	0,08	0,08
CASTILLA Y LEÓN	14.520	14.099	14.099	48	30	4	8,33	100,00	0,34	0,21
CATALUNA	5.259	4.091	4.066	0	0	0	0,00	99,39	0,00	0,00
EXTREMADURA	10.130	9.444	9.424	39	20	1	2,56	99,79	0,41	0,21
GALICIA	45.020	45.015	37.889	0	0	0	0,00	84,17	0,00	0,00
LA RIOJA	305	305	305	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
MADRID	1.438	1.343	1.343	4	3	0	0,00	100,00	0,30	0,22
MURCIA	363	337	337	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
NAVARRA	1.691	1.691	1.680	0	0	0	0,00	99,35	0,00	0,00
PAIS VASCO	6.338	6.338	5.203	0	0	0	0,00	82,09	0,00	0,00
VALENCIA	623	619	500	1	1	0	0,00	80,78	0,20	0,20
TOTAL 2011	126.435	123.070	111.367	136	90	6	4,41	90,49	0,12	0,08
TOTAL 2010	131.603	126.497	115.663	229	147	28	12,23	91,44	0,20	0,13



Fecha:	30/04/2013
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2012 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	7.046	6.994	5.966	1	1	0	0,00	85,30	0,02	0,02
ARAGÓN	3.097	2.765	1.373	0	0	0	0,00	49,66	0,00	0,00
ASTURIAS	18.250	18.250	18.250	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	585	497	497	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.130	1.130	233	0	0	0	0,00	20,62	0,00	0,00
CANTABRIA	7.542	7.493	7.493	31	26	4	12,90	100,00	0,41	0,35
CASTILLA LA MANCHA	3.005	3.005	2.396	1	1	0	0,00	79,73	0,04	0,04
CASTILLA Y LEÓN	14.300	13.878	13.878	25	20	2	8,00	100,00	0,18	0,14
CATALUNA	5.113	4.838	4.817	0	0	0	0,00	99,57	0,00	0,00
EXTREMADURA	9.919	9.271	9.219	25	14	4	16,00	99,44	0,27	0,15
GALICIA	42.916	42.911	36.075	0	0	0	0,00	84,07	0,00	0,00
LA RIOJA	315	315	315	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
MADRID	1.395	1.386	1.386	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
MURCIA	339	295	294	0	0	0	0,00	99,66	0,00	0,00
NAVARRA	1.648	1.648	1.648	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
PAÍS VASCO	6.130	6.130	5.408	0	0	0	0,00	88,22	0,00	0,00
VALENCIA	642	580	471	0	0	0	0,00	81,21	0,00	0,00
TOTAL 2012	123.372	121.386	109.719	83	62	10	0,00	90,39	0,08	0,06
TOTAL 2011	126.435	123.070	111.367	136	90	6	4,41	90,49	0,12	0,08



Fecha:	30/04/2014										
Plantilla:	ANEXO II										
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia										
Periodo:	2013 - Informe Final										
DATOS DE LOS REBAÑOS(a)											
(un cuadro por enfermedad y por especie)											
	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores			
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños	
ANDALUCIA	6.986	6.986	5.925	0	0	0	0,00	84,81	0,00	0,00	
ARAGÓN	2.807	2.807	2.669	0	0	0	0,00	95,08	0,00	0,00	
ASTURIAS	18.764	18.764	18.764	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	
BALEARES	618	618	328	0	0	0	0,00	53,07	0,00	0,00	
CANARIAS	1.191	1.191	371	0	0	0	0,00	31,15	0,00	0,00	
CANTABRIA	7.407	7.358	7.358	24	17	8	33,33	100,00	0,33	0,23	
CASTILLA LA MANCHA	2.975	2.975	2.261	0	0	0	0,00	76,00	0,00	0,00	
CASTILLA Y LEÓN	14.678	14.338	14.338	47	39	3	6,38	100,00	0,33	0,27	
CATALUNA	5.027	5.027	4.998	0	0	0	0,00	99,42	0,00	0,00	
EXTREMADURA	9.892	9.256	9.201	20	14	1	5,00	99,41	0,22	0,15	
GALICIA	41.723	41.716	34.823	0	0	0	0,00	83,48	0,00	0,00	
LA RIOJA	307	307	307	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	
MADRID	1.449	1.449	1.449	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	
MURCIA	332	332	29	0	0	0	0,00	8,73	0,00	0,00	
NAVARRA	1.668	1.668	1.667	0	0	0	0,00	99,94	0,00	0,00	
PAÍS VASCO	6.190	6.190	5.064	0	0	0	0,00	81,81	0,00	0,00	
VALENCIA	640	604	458	0	0	0	0,00	75,83	0,00	0,00	
TOTAL 2013	122.654	121.586	110.010	91	70	12	13,19	90,48	0,08	0,06	
TOTAL 2012	123.372	121.386	109.732	83	62	10	0,00	90,40	0,08	0,06	



Fecha:	30/04/2015									
Plantilla:	ANEXO II									
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica,lechera y de lidia									
Periodo:	2014 - Informe Final									

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores	
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(% Periodo de prevalencia en rebaños)
ANDALUCÍA	7.047	6.999	5.915	0	0	0	0,00	84,51	0,
ARAGÓN	3.057	2.608	2.600	0	0	0	0,00	99,69	0,
ASTURIAS	18.161	18.161	18.161	0	0	0	0,00	100,00	0,
BALEARES	574	574	250	0	0	0	0,00	43,55	0,
CANARIAS	929	929	382	0	0	0	0,00	41,12	0,
CANTABRIA	7.341	7.285	7.285	13	6	1	7,69	100,00	0,
CASTILLA LA MANCHA	3.185	3.185	3.185	0	0	0	0,00	100,00	0,
CASTILLA Y LEÓN	15.031	13.587	13.587	31	19	3	9,68	100,00	0,
CATALUÑA	5.020	5.020	5.015	0	0	0	0,00	99,90	0,
EXTREMADURA	10.574	9.472	9.299	14	7	4	28,57	98,17	0,
GALICIA	40.736	40.736	33.670	0	0	0	0,00	82,65	0,
LA RIOJA	312	312	312	0	0	0	0,00	100,00	0,
MADRID	1.484	1.484	1.484	0	0	0	0,00	100,00	0,
MURCIA	319	319	68	0	0	0	0,00	21,32	0,
NAVARRA	1.632	1.632	1.632	0	0	0	0,00	100,00	0,
PAIS VASCO	5.827	5.800	4.795	0	0	0	0,00	82,67	0,
VALENCIA	613	613	454	0	0	0	0,00	74,06	0,
TOTAL 2014	121.842	118.716	108.094	58	32	8	13,79	91,05	0,
TOTAL 2013	122.654	121.586	110.010	91	70	12	13,19	90,48	0,



Fecha:	30/04/2012
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2011 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	529.883	496.389	369.305	369.305	10	10	10	74,40	0,00
ARAGÓN	317.023	76.063	75.347	75.347	0	0	6	99,06	0,00
ASTURIAS	373.622	280.870	280.870	280.870	0	0	17	100,00	0,00
BALEARES	31.220	18.762	18.762	4.561	0	0	0	100,00	0,00
CANARIAS	17.246	6.604	6.604	4.984	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	277.502	236.123	236.123	236.123	81	81	194	100,00	0,03
CASTILLA LA MANCHA	394.869	168.114	168.114	168.114	12	24	36	100,00	0,01
CASTILLA Y LEÓN	1.119.813	1.063.293	812.446	812.446	414	412	1.907	76,41	0,05
CATALUÑA	546.988	195.591	195.057	194.776	0	0	9	99,73	0,00
EXTREMADURA	792.536	563.759	539.336	531.244	215	331	800	95,67	0,04
GALICIA	948.802	676.193	676.193	676.193	0	0	16	100,00	0,00
LA RIOJA	38.994	22.169	22.169	22.169	0	0	0	100,00	0,00
MADRID	86.990	76.622	76.622	76.622	4	4	6	100,00	0,01
MURCIA	61.608	10.451	10.451	10.451	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	111.166	71.317	71.317	71.317	0	1	0	100,00	0,00
PAÍS VASCO	138.721	88.169	88.169	83.711	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	51.476	51.459	40.506	40.506	1	1	1	78,72	0,00
TOTAL 2011	5.838.459	4.101.948	3.687.391	3.658.739	737	864	3.002	89,89	0,02
TOTAL 2010	6.242.846	4.153.734	3.735.155	3.700.059	1.761	1.767	4.985	89,92	0,05



Fecha:	30/04/2013
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2012 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	504.357	500.345	352.211	352.211	12	12	13	70,39	0,00
ARAGÓN	324.458	74.317	73.962	73.962	0	0	1	99,52	0,00
ASTURIAS	366.775	280.743	280.743	280.743	0	0	9	100,00	0,00
BALEARES	29.921	18.219	18.219	4.191	0	0	0	100,00	0,00
CANARIAS	18.175	18.175	3.523	3.523	0	0	0	19,38	0,00
CANTABRIA	280.084	226.628	226.628	226.628	71	71	511	100,00	0,03
CASTILLA LA MANCHA	366.735	168.101	168.101	168.101	3	3	3	100,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	1.091.614	1.073.729	774.387	774.387	265	264	763	72,12	0,03
CATALUNA	553.025	192.264	191.660	191.660	0	0	28	99,69	0,00
EXTREMADURA	769.993	540.140	528.516	520.932	93	244	336	97,85	0,02
GALICIA	939.743	668.418	668.418	668.418	0	0	10	100,00	0,00
LA RIOJA	39.120	22.129	22.129	22.129	0	0	0	100,00	0,00
MADRID	89.935	59.735	59.735	59.735	3	3	4	100,00	0,01
MURCIA	62.547	8.671	8.671	8.671	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	110.367	71.099	71.099	70.229	0	1	1	100,00	0,00
PAÍS VASCO	132.040	91.699	91.699	86.785	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	49.271	48.444	40.949	25.915	0	0	0	84,53	0,00
TOTAL 2012	5.728.160	4.062.856	3.580.650	3.538.220	447	598	1.679	88,13	0,01
TOTAL 2011	5.838.459	4.101.948	3.687.391	3.658.739	737	864	3.002	89,89	0,02



Fecha:	30/04/2014									
Plantilla:	ANEXO III									
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia									
Periodo:	2013 - Informe Final									
DATOS DE LOS ANIMALES										
(un cuadro por enfermedad y por especie)										
	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores		
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales	
ANDALUCÍA	492.958	483.983	346.034	346.034	0	0	2	71,50	0,00	
ARAGÓN	296.868	72.195	72.193	72.193	0	0	0	100,00	0,00	
ASTURIAS	373.487	279.157	279.157	279.157	0	0	1	100,00	0,00	
BALEARES	30.399	15.637	15.637	1.904	0	0	0	100,00	0,00	
CANARIAS	16.456	16.456	2.613	2.613	0	0	0	15,88	0,00	
CANTABRIA	279.541	227.360	227.360	227.360	42	42	719	100,00	0,02	
CASTILLA LA MANCHA	381.879	159.222	159.222	159.222	0	0	0	100,00	0,00	
CASTILLA Y LEÓN	1.116.152	765.129	765.129	765.129	891	887	1.432	100,00	0,12	
CATALUÑA	559.865	193.322	192.263	192.263	10	10	10	99,45	0,01	
EXTREMADURA	787.251	547.492	513.441	505.521	61	92	100	93,78	0,01	
GALICIA	936.227	669.446	669.446	669.446	0	0	7	100,00	0,00	
LA RIOJA	37.759	18.600	18.600	18.600	0	0	0	100,00	0,00	
MADRID	84.259	58.253	58.253	58.253	1	1	1	100,00	0,00	
MURCIA	65.616	197	197	197	0	0	1	100,00	0,00	
NAVARRA	110.422	70.029	70.025	70.025	0	1	1	99,99	0,00	
PAIS VASCO	133.887	81.827	81.827	72.447	0	0	0	100,00	0,00	
VALENCIA	46.906	46.906	36.440	29.375	0	0	0	77,69	0,00	
TOTAL 2013	5.749.932	3.705.211	3.507.837	3.467.135	1.005	1.033	2.274	94,67	0,03	
TOTAL 2012	5.728.160	4.062.856	3.580.650	3.538.220	447	598	1.679	88,13	0,01	



Fecha:	30/04/2015								
Plantilla:	ANEXO III								
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia								
Periodo:	2014 - Informe Final								

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Cobertura animal
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	
ANDALUCIA	512.569	509.221	344.866	344.866	0	0	3	
ARAGÓN	332.783	77.390	77.220	77.220	0	0	4	
ASTURIAS	530.224	371.778	371.778	371.778	0	0	0	10
BALEARES	29.464	15.067	15.067	1.342	0	0	0	10
CANARIAS	16.434	3.326	3.070	3.070	0	0	0	
CANTABRIA	281.154	226.939	226.939	226.939	25	25	191	10
CASTILLA LA MANCHA	398.784	160.776	160.776	160.776	0	0	102	10
CASTILLA Y LEÓN	1.176.509	1.176.098	773.124	773.124	315	306	717	
CATALUÑA	582.111	195.471	193.623	193.623	0	0	11	
EXTREMADURA	842.274	569.984	536.675	529.983	94	94	214	
GALICIA	948.156	680.970	678.879	678.879	0	0	5	
LA RIOJA	39.680	19.891	19.891	19.891	0	0	2	10
MADRID	121.743	74.875	74.875	74.875	0	0	2	10
MURCIA	64.198	9.704	9.704	9.704	0	0	3	10
NAVARRA	113.782	70.447	70.447	70.447	0	0	0	10
PAÍS VASCO	138.904	86.022	86.022	73.704	0	0	0	10
VALENCIA	60.607	24.189	23.848	23.848	0	0	0	
TOTAL 2014	6.189.376	4.272.148	3.666.804	3.634.069	434	425	1.254	
TOTAL 2013	5.749.932	3.705.211	3.507.837	3.467.135	1.005	1.033	2.274	



Fecha:	30/04/2011
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2010 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	539.997	534.044	376.274	376.274	36	45	220	70,46	0,01
ARAGÓN	298.825	82.715	82.660	82.660	0	0	9	99,93	0,00
ASTURIAS	379.129	288.532	288.532	288.532	0	0	76	100,00	0,00
BALEARES	33.436	19.560	19.560	4.074	0	0	0	100,00	0,00
CANARIAS	17.620	17.620	9.976	9.976	0	0	0	56,62	0,00
CANTABRIA	284.221	238.751	238.751	238.751	65	65	379	100,00	0,03
CASTILLA LA MANCHA	406.880	158.991	158.991	158.991	44	44	486	100,00	0,03
CASTILLA Y LEÓN	1.107.206	1.049.043	828.307	828.307	932	926	2.932	78,96	0,11
CATALUÑA	520.364	195.062	193.290	189.570	17	17	40	99,09	0,009
EXTREMADURA	1.200.685	545.426	535.092	535.092	631	629	748	98,11	0,12
GALICIA	956.310	681.630	681.630	681.630	1	1	30	100,00	0,00
LA RIOJA	36.274	21.972	21.965	21.965	0	0	0	99,97	0,00
MADRID	90.637	78.076	78.076	78.076	33	33	58	100,00	0,04
MURCIA	64.505	12.641	12.641	12.641	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	109.255	69.870	69.870	69.870	0	5	5	100,00	0,00
PAÍS VASCO	145.461	107.760	98.274	92.865	0	0	0	91,20	0,00
VALENCIA	52.041	52.041	41.266	30.785	2	2	2	79,30	0,01
TOTAL 2010	6.242.846	4.153.734	3.735.155	3.700.059	1.761	1.767	4.985	89,92	0,05
TOTAL 2009	6.257.244	4.819.418	4.336.564	4.166.090	3.114	3.300	8.901	89,98	0,07



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

Año: 2014	Enfermedad ^(a) : BRUCELOSIS	Descripción de las pruebas serológicas empleadas: rosa bengala, fijación complemento, i-ELISA	Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: cultivo, bacteriología, PCR	Descripción de las demás pruebas empleadas: i-ELISA tanque leche, c-ELISA						Especie animal/categoría ^(b) : Bovina				
Región	Nº de muestras sometidas a pruebas	RB	FC	i-ELISA	Nº de muestras positivas	RB	FC	i-ELISA	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas		
ANDALUCÍA	2.700	400.000		100	0	0		0	20	0	0	0		
ARAGÓN	80.000	622		8	8	8		4	4	0	0	0		
ASTURIAS	305.975	1621		2.210	1.571	155		183	9	0	0	0		
BALEARES	1.448	13		356	0	0		0	1	0	0	0		
CANARIAS	3.070	2		0	0	0		0	0	0	0	0		
CANTABRIA	356.936	17.212		4.321	171	25		0	89	12	0	0		
CASTILLA-MANCHA	160.774	14.960		545	111	72		17	19	0	0	0		
CASTILLA-LEÓN	863.741	275.123		17.059	3.610	361		156	1.569	67	10.560	22		
CATALUÑA	192.231	3.412		1.930	344	64		0	53	0	0	0		
EXTREMADURA	800.000	2.500		0	100	80		0	60	10	0	0		
GALICIA	681.588	2.713		2.087	2.079	25		38	90	0	9.828	4		
LA RIOJA	20.231	296		0	26	2		0	16	0	0	0		
MÁDRID	102.518	102.337		83	5	2		0	2	0	0	0		
MURCIA	0	260		10.170		3		3	15	0	0	0		
NAVARRA	20.000	80		0	80	1		0	1	0	0	0		
PAIS VASCO	75.852	273		781	0	0		0	0	0	0	0		
VALENCIA	28.868	127		0	0	0		0	0	0	0	0		
TOTAL	3.695.932	821.551		39.650	8.105	798		401	1.948	89	20.388	36		



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2013	Enfermedad ^(a) : BRUCELOSIS								Espe- cie/ animal/catego- ría ^(b) : Bovina				
Descripción de las pruebas serológicas empleadas:	rosa bengala, fijación complemento, i-ELISA												
Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas:	cultivo, bacteriología, PCR												
Descripción de las demás pruebas empleadas:	i-ELISA tanque leche, c-ELISA												
Región	Pruebas serológicas			Pruebas serológicas				Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas			
	Nº de muestras sometidas a pruebas	RB	FC	i-ELISA	Nº de muestras positivas	RB	FC	i-ELISA	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	
ANDALUCIA	3.000	450.000		0	5	25		0	25	0	80	0	
ARAGÓN	80.000	4.500		0	4.500	15		0	15	0	0	0	
ASTURIAS	299.756	2.184		2.567	2.099	139		0	1	0	0	0	
BALEARES	1945	4		370	4	0		2	0	0	0	0	
CANARIAS	2.613	1		0	0	0		0	0	0	0	0	
CANTABRIA	376.309	17.046		314	42	114		6	0	0	0	0	
CASTILLA-MANCHA	159.222	1.478		0	6	6		0	13	0	0	0	
CASTILLA-LEON	863.741	275.123		17.059	3.610	361		156	1.569	67	10.560	22	
CATALUNA	199.451	7.108		166	669	24		13	29	0	902	16	
EXTREMADURA	900.000	60.000		40	250	100		2	70	2	0	0	
GALICIA	680.678	2.454		1.821	1.817	67		67	105	0	10.188	6	
LA RIOJA	19.330	63		0	28	0		0	0	0	0	0	
MADRID	67.349	107.029		165	2	1		0	1	0	0	0	
MURCIA	0	197		0	0	0		0	0	0	0	0	
NAVARRA	80.000	200		0	200	1		0	1	0	0	0	
PAIS VASCO	75.000	300		0	0	0		0	0	0	0	0	
VALENCIA	30.934	83		224	110	0		6	0	0	0	0	
TOTAL	3.839.328	927.770		22.726	13.342	853		252	1.829	69	21.730	44	



Año: 2012

Enfermedad^(a):
BRUCELOSIS

Especie:
animal/categoría
^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas:
descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas:
descripción de las demás pruebas empleadas:

rosa bengala, fijación
complemento, i-ELISA
cultivo, bacteriología, PCR
i-ELISA tanque tectne, c-
ELISA

Región	Pruebas serológicas				Pruebas serológicas				Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas ELISA	RB	FC	I	Nº de muestras positivas	RB	FC	I-ELISA	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	2.000	500.000		500	5	20		20	20	5	0	0
ARAGÓN	95.000	5.000		0	5.000	20		0	20	0	0	0
ASTURIAS	320.232	4.033		4.567	3.750	108		0	13	0	0	0
BALEARES	4.693	20		624	0	0		0	0	0	0	0
CANARIAS	4.000	4.000		0	0	0		0	0	0	0	0
CANTABRIA	364.599	5.933		4.731	423	71		28	141	22	0	0
CASTILLA-MANCHA	177.741	1.334		185	255	3		0	5	0	0	0
CASTILLA-LEÓN	1.022.760	1022760		14.309	3.701	276		106	548	27	0	0
CATALUÑA	208.804	4.272		0	579	25		0	53	0	993	2
EXTREMADURA	900.000	60.000		40	250	100		2	70	2	0	0
GALICIA	689.626	4.907		3.070	3.528	132		152	194	0	0	0
LA RIOJA	22.562	87		0	22	0		0	0	0	0	0
MADRID	64.476	109.692		0	16	3		0	4	0	0	0
MURCIA	0	150		8.769	0	0		0	0	0	0	0
NAVARRA	80.000	80.000		200	200	5		0	2	0	0	0
PAIS VASCO	84.848	316		0	220	10		0	0	0	897	0
VALENCIA	34.841	259		1.170	148	0		0	0	0	0	0
TOTAL	4.076.182	780.003		38.165	18.097	773		308	1.070	56	1.890	2



especie:
animal/categoría
^(b): Bovina

Año: 2011
Descripción de las pruebas serológicas empleadas:
Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas:
Descripción de las pruebas empleadas:

Enfermedad^(a): BRUCELOSIS
rosa bengala, fijación complemento, i-ELISA
Cultivo, bacteriología, PCR
i-ELISA tanque leche, c-ELISA

Región	Pruebas serológicas			Pruebas serológicas			Pruebas microbiológicas o		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	RB	FC	Nº de muestras positivas	RB	FC	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	500	500.000	0	5	80	0	80	5	0	0
ARAGÓN	96.800	13.670	0	35	5	0	5	0	0	0
ASTURIAS	332.178	1.902	3.437	1.760	17	0	17	0	0	0
BALEARES	4.944	4	398	0	0	0	1	0	0	0
CANARIAS	4.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	448.578	1.407	0	416	81	0	151	0	5.018	1
CASTILLA-MANCHA	187.821	830	396	327	12	12	13	0	0	0
CASTILLA-LEÓN	1.012.704	626.756	20.566	1.609	553	194	1.050	159	0	0
CATALUÑA	0	0	254.939	0	0	18	51	0	58	7
EXTREMADURA	1.019.219	94.144	82	300	100	2	70	2	0	0
GALICIA	703.703	3.789	974	2.669	26	16	27	0	14.803	0
LA RIOJA	22.925	11	0	11	0	0	0	0	0	0
MADRID	86.419	112.335	0	38	8	0	8	1	0	0
MURCIA	0	150	11.000	0	0	150	0	0	0	0
NAVARRA	80.000	50	0	50	5	0	5	0	0	0
PAIS VASCO	85.890	234	997	234	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	37.845	0	0	1	3	0	0	0
TOTAL	4.086.181	1.355.282	330.634	7.454	887	393	1.481	167	19.879	8



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2010

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: **rosa bengala, fijación complemento, i-ELISA**
 Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: **cultivo, bacteriología, PCR**
 Descripción de las demás pruebas empleadas: **c-ELISA**

Región	Pruebas serológicas						Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas			Nº de muestras positivas			Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
	RB	FC	i-ELISA	RB	FC	i-ELISA				
ANDALUCÍA	3500	500000		20	40	0	60	4	0	0
ARAGÓN	107399		107399	5		5	5	0	0	0
ASTURIAS	342004		3280	3280		12	26	0	0	0
BALEARES	5371	24	407(leche)	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	10.000					0	0	0	0	0
CANTABRIA	450000	500	0	500	50	0	50	0	5.000	5
CASTILLA-MANCHA	177380	5751	155	316	78	4	35	0	0	0
CASTILLA-LEON	765000	850000	20000	700	400	100	3.500	50	0	0
CATALUÑA	241639	3362	1937	450	10	0	460	3	155	5
EXTREMADURA	1037623	95400	110	1636	834	4	164	15	0	0
GALICIA	724096	4682	1138	2366	61	16	24	0	15.922	4
LA RIOJA	22.500	45	0	45	0	0	0	0	0	0
MADRID	97708	128531	0	33	33	0	18	1	0	0
MURCIA	200		13000	0		200	0	0	0	0
NAVARRA	80000	250	0	250	5	0	5	0	0	0
PAIS VASCO	94963	324	1075				1	0	0	0
VALENCIA	34430		784	784		3	2	0	0	0
TOTAL										



6.3 Datos sobre las infecciones 2010

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	3	36
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	43	70
CASTILLA LA MANCHA	5	44
CASTILLA Y LEÓN	109	932
CATALUÑA	4	17
EXTREMADURA	50	631
GALICIA	0	0
LA RIOJA	0	0
MADRID	9	33
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	223	1.763



6.3 Datos sobre las infecciones 2014

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	0	0
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	2	12
CASTILLA LA MANCHA	0	0
CASTILLA Y LEÓN	13	122
CATALUÑA	0	0
EXTREMADURA	14	94
GALICIA	0	0
LA RIOJA	0	0
MADRID	0	0
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	29	228



Datos sobre las infecciones: 2013

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	0	0
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	6	6
CASTILLA LA MANCHA	0	0
CASTILLA Y LEÓN	17	67
CATALUÑA	0	0
EXTREMADURA	20	61
GALICIA	0	0
LA RIOJA	0	0
MADRID	0	0
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	43	134



6.3 Datos sobre las infecciones 2012

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	1	12
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	10	22
CASTILLA LA MANCHA	0	0
CASTILLA Y LEÓN	9	27
CATALUÑA	0	0
EXTREMADURA	25	93
GALICIA	0	0
LA RIOJA	0	0
MADRID	0	0
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	45	154



6.3. Datos sobre infecciones 2011

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	1	10
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	1	1
CASTILLA LA MANCHA	0	0
CASTILLA Y LEÓN	53	159
CATALUÑA	0	0
EXTREMADURA	39	215
GALICIA	0	0
LA RIOJA	0	0
MADRID	1	1
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	95	386



6.4. DATOS SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES A FINAL DE AÑO

Fecha:	30/04/2011
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2010 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCÍA	7.436	533.331	682	29.727	18	1.366	130	5.642	1	7	0	0	6.605	496.589
ARAGÓN	3.086	298.825	1.014	96.350	0	0	0	0	1	55	308	24.259	1.763	178.161
ASTURIAS	19.467	379.129	0	0	0	0	157	622	1	100	0	0	19.309	378.407
BALEARES	594	33.248	0	0	0	0	0	0	1	9	0	0	593	33.239
CANARIAS	1.105	17.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.105	17.620
CANTABRIA	7.876	238.751	34	362	18	1.763	5	259	13	585	1	99	7.805	235.683
CASTILLA LA MANCHA	2.039	158.991	0	0	3	251	16	565	1	252	0	0	2.019	157.923
CASTILLA Y LEÓN	14.365	1.062.617	28	2.432	59	8.348	249	24.472	1	185	2.213	189.253	11.815	837.927
CATALUNA	4.119	404.995	2	35	3	214	10	194	149	12.357	0	0	3.955	392.195
EXTREMADURA	9.327	1.145.562	0	0	18	3.861	126	13.212	47	9.327	1.061	122.812	8.075	996.350
GALICIA	45.027	946.525	49	178	0	0	364	3.492	11	1.344	0	0	44.603	941.511
LA RIOJA	311	21.972	0	0	0	0	0	0	1	7	0	0	310	21.965
MADRID	1.376	78.076	0	0	2	106	0	0	0	0	0	0	1.374	77.970
MURCIA	314	48.671	0	0	0	0	3	58	0	0	0	0	311	48.613
NAVARRA	1.747	106.836	0	0	0	0	0	0	64	4.563	0	0	1.683	102.273
PAIS VASCO	6.786	145.461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.786	145.461
VALENCIA	601	52.041	9	59	0	0	8	36	0	0	2	54	582	51.892
TOTAL 2010	125.576	5.672.651	1.818	129.143	121	15.909	1.068	48.552	291	28.791	3.585	336.477	118.693	5.113.779
TOTAL 2009	128.776	5.516.670	1.216	70.200	229	24.410	896	53.434	535	56.901	3.826	340.712	122.074	4.971.003



Fecha:	30/04/2014
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2014 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)												
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Ofi
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)						
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Reba
ANDALUCIA	6.950	510.436	147	5.970	0	0	47	1.089	0	0	0	0	
ARAGÓN	2.608	332.783	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ASTURIAS	17.731	377.149	0	0	0	0	137	1.812	0	0	0	0	1
BALEARES	594	29.834	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANARIAS	929	16.434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANTABRIA	7.285	226.939	0	0	5	375	1	62	5	353	0	0	
CASTILLA LA MANCHA	3.185	398.641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CASTILLA Y LEÓN	15.014	1.171.592	7	249	26	2.183	189	8.659	0	0	502	38.375	1
CATALUNA	4.976	580.143	1	10	0	0	0	0	4	76	0	0	
EXTREMADURA	9.285	791.407	0	0	3	271	158	7.146	53	4.822	42	6.299	
GALICIA	39.631	957.073	27	390	0	0	52	219	0	0	0	0	3
LA RIOJA	312	19.891	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MADRID	1.484	74.875	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MURCIA	340	75.014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
NAVARRA	1.632	113.782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PAÍS VASCO	5.827	138.904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VALENCIA	613	60.607	2	61	0	0	1	8	5	340	1	4	
TOTAL 2014	118.396	5.875.504	184	6.680	34	2.829	585	18.995	67	5.591	545	44.678	11
TOTAL 2013	118.529	5.542.994	314	11.293	49	5.295	552	19.779	106	7.281	1.008	87.504	11



Fecha:	30/04/2014
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2013 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCÍA	6.986	492.277	277	9.760	0	0	45	1.126	0	0	0	0	6.664	481.391
ARAGÓN	2.807	290.616	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.807	290.616
ASTURIAS	17.089	357.477	0	0	0	0	153	934	20	232	0	0	16.916	356.311
BALEARES	616	30.337	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	616	30.337
CANARIAS	1.191	16.456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.191	16.456
CANTABRIA	7.358	227.360	0	0	9	899	2	101	13	601	0	0	7.334	225.759
CASTILLA LA MANCHA	2.973	381.879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.973	381.879
CASTILLA Y LEÓN	14.282	1.081.615	10	458	37	3.981	247	12.864	0	0	933	76.916	13.055	987.396
CATALUNA	5.022	551.015	19	1.024	0	0	3	107	7	373	0	0	4.993	549.511
EXTREMADURA	9.085	746.037	0	0	3	415	98	4.626	61	5.994	75	10.588	8.848	724.414
GALICIA	40.717	946.490	4	19	0	0	1	0	2	45	0	0	40.710	946.426
LA RIOJA	307	18.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	307	18.600
MADRID	1.409	58.253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.409	58.253
MURCIA	331	65.613	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	331	65.613
NAVARRA	1.668	110.422	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1.667	110.418
PAÍS VASCO	6.084	121.641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.084	121.641
VALENCIA	604	46.906	4	32	0	0	3	21	2	32	0	0	595	46.821
TOTAL 2013	118.529	5.542.994	314	11.293	49	5.295	552	19.779	106	7.281	1.008	87.504	116.500	5.411.842
TOTAL 2012	120.393	5.361.803	490	23.546	56	7.388	432	17.683	75	4.576	2.465	217.578	116.875	5.091.032



Fecha:	30/04/2013
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2012 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Ultimo control positivo(c)		Ultimo control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCIA	6.994	499.209	441	21.778	0	0	59	1.509	0	0	1	432	6.493	475.490
ARAGÓN	3.095	324.861	0	0	0	0	0	0	9	220	0	0	3.086	324.641
ASTURIAS	18.233	264.543	1	0	0	0	99	799	0	0	0	0	18.133	263.744
BALEARES	588	29.921	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	588	29.921
CANARIAS	1.130	18.175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.130	18.175
CANTABRIA	7.493	226.628	0	0	15	852	3	440	12	832	1	68	7.462	224.436
CASTILLA LA MANCHA	3.005	366.735	0	0	1	685	0	0	0	0	0	0	3.004	366.050
CASTILLA Y LEÓN	13.878	1.048.612	20	1.477	32	5.211	172	9.102	0	0	2.250	192.203	11.404	840.619
CATALUNA	4.837	509.032	1	33	0	0	5	84	7	129	0	0	4.824	508.786
EXTREMADURA	9.091	723.997	0	0	8	640	70	5.549	31	2.662	213	24.875	8.769	690.271
GALICIA	41.725	934.797	24	253	0	0	12	120	16	733	0	0	41.673	933.691
LA RIOJA	315	22.129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	315	22.129
MADRID	1.386	61.679	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.386	61.679
MURCIA	290	40.569	0	0	0	0	10	62	0	0	0	0	280	40.507
NAVARRA	1.648	110.367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.648	110.367
PAÍS VASCO	6.130	132.040	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.130	132.040
VALENCIA	555	48.509	3	5	0	0	2	18	0	0	0	0	550	48.486
TOTAL 2012	120.393	5.361.803	490	23.546	56	7.388	432	17.683	75	4.576	2.465	217.578	116.875	5.091.032
TOTAL 2011	120.466	5.292.594	192	1.921	58	7.756	2.234	39.841	152	12.496	3.304	288.959	114.547	4.932.163



Fecha:	30/04/2012
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2011 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Ultimo control positivo(c)		Ultimo control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCIA	6.630	495.580	76	799	0	0	67	1.655	0	0	1	259	6.486	492.867
ARAGÓN	3.087	317.023	0	0	0	0	0	0	0	0	286	20.271	2.801	296.752
ASTURIAS	17.935	373.622	0	0	0	0	139	764	0	0	0	0	17.796	372.858
BALEARES	588	30.847	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	588	30.847
CANARIAS	1.064	17.246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.064	17.246
CANTABRIA	7.673	236.123	39	217	22	1.492	3	272	3	214	0	0	7.606	233.928
CASTILLA LA MANCHA	2.479	168.114	0	0	1	11	423	9.202	23	0	0	0	2.052	158.695
CASTILLA Y LEÓN	14.091	1.057.190	13	631	29	5.530	167	12.877	0	0	2.291	198.435	11.591	839.717
CATALUNA	4.101	439.224	1	3	0	0	7	152	0	0	30	592	4.064	438.477
EXTREMADURA	9.252	786.863	0	0	6	723	126	7.996	49	6.501	695	69.389	8.376	693.002
GALICIA	42.935	937.871	55	164	0	0	1.283	6.652	7	844	0	0	41.590	930.211
LA RIOJA	305	22.169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	305	22.169
MADRID	1.343	76.622	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.343	76.622
MURCIA	334	44.963	0	0	0	0	10	207	0	0	0	0	324	44.756
NAVARRA	1.691	101.013	0	0	0	0	0	0	70	4.937	0	0	1.621	96.076
PAIS VASCO	6.338	138.721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.338	138.721
VALENCIA	620	49.403	8	107	0	0	9	64	0	0	1	13	602	49.219
TOTAL 2011	120.466	5.292.594	192	1.921	58	7.756	2.234	39.841	152	12.496	3.304	288.959	114.547	4.932.163
TOTAL 2010	125.576	5.672.651	1.818	129.143	121	15.909	1.068	48.552	291	28.791	3.585	336.477	118.693	5.113.779



Fecha:	30/04/2011
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Período:	2010 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas*	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	7.437	534.044	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	2.120	82.715	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	19.467	288.532	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	598	19.560	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.105	17.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7876	238751	1	1	16	16	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.039	158.991	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	14.362	1.049.043	0	0	0	0	1.982	2.069	21.464	21.430	45.415
CATALUÑA	4.118	195.062	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.635	545.426	0	0	0	0	357	357	1.581	18.906	20.487
GALICIA	46.698	681.630	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	311	21.972	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.376	78.076	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	326	12.641	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.642	69.870	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.786	107.760	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	601	52.041	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2010	126.497	4.153.734	1	1	16	16	2.339	2.426	23.045	40.336	65.902
TOTAL 2009	128.056	4.983.166	1.865	1.865	39.843	44.581	1.632	1.632	24.567	38.859	63.720

* el número de vacunas utilizadas es mayor, ya que las vacunas administradas son las aplicadas efectivamente a cada animal, con lo cual coinciden con el número de animales vacunados.



Fecha:	30/04/2015										
Plantilla:	ANEXO IV										
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica,lechera y de lidia										
Periodo:	2014 - Informe Final										

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales				Información sobre el programa de vacunación e			
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas*	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
ANDALUCÍA	7.047	509.221	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	2.608	77.390	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	18.161	371.778	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	574	15.067	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	929	3.326	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7341	226939	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.185	160.776	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	15.031	1.176.098	0	0	0	0	214	214	1.141	1.
CATALUNA	5.020	195.471	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.574	569.984	0	0	0	0	0	13	96	0
GALICIA	40.736	680.970	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	312	19.891	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.484	74.875	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	319	9.704	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.632	70.447	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	5.800	138.904	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	613	24.189	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2014	121.366	4.325.030	0	0	0	0	214	227	1.237	1.
TOTAL 2013	121.386	4.062.883	1	1	68	98	363	363	2.061	3.



Fecha:	30/04/2014													
Plantilla:	ANEXO IV													
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia													
Periodo:	2013 - Informe Final													
DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN														
(un cuadro por enfermedad y por especie)														
	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales				Información sobre el programa de vacunación en gran escala							
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas*	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas			
ANDALUCÍA	6.986	483.983	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	2.807	72.195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	18.764	279.157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	618	15.637	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.191	16.456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7358	227360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.975	159.222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	14.338	765.129	0	0	0	0	277	277	1.273	1.840	3.186			
CATALUÑA	5.027	193.322	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.256	547.492	0	0	0	0	20	20	69	609	678			
GALICIA	41.716	669.446	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	307	18.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.449	58.253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	332	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.668	70.029	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.190	81.827	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	604	46.906	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2013	121.586	3.705.211	0	0	0	0	297	297	1.342	2.449	3.864			
TOTAL 2012	121.386	4.062.883	1	1	68	98	363	363	2.061	3.356	5.567			



Fecha:	30/04/2013
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2012 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas*	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	6.994	500.345	1	1	68	98	0	0	0	0	0
ARAGON	2.765	74.317	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	18.250	280.743	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	497	18.219	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.130	18.175	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7493	226628	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.005	168.101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	13.878	1.073.729	0	0	0	0	327	327	1.765	2.003	3.918
CATALUNA	4.838	192.291	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.271	540.140	0	0	0	0	36	36	296	1.353	1.649
GALICIA	42.911	668.418	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	315	22.129	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.386	59.735	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	295	8.671	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.648	71.099	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.130	91.699	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	580	48.444	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2012	121.386	4.062.883	1	1	68	98	363	363	2.061	3.356	5.567
TOTAL 2011	123.070	4.101.948	1	1	118	153	676	676	13.574	6.724	20.877

* el número de vacunas utilizadas es mayor, ya que las vacunas administradas son las aplicadas efectivamente a cada animal, con lo cual coinciden con el número de animales vacunados.



Fecha:	30/04/2012
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2011 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas*	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	6.698	496.389	1	1	118	153	0	0	0	0	0
ARAGON	2.790	76.063	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	17.935	280.870	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	584	18.762	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.064	6.604	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7673	236123	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.044	168.114	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	14.099	1.063.293	0	0	0	0	617	617	13.087	3.907	17.573
CATALUNA	4.091	195.591	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.444	563.759	0	0	0	0	59	59	487	2.817	3.304
GALICIA	45.015	676.193	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	305	22.169	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.343	76.622	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	337	10.451	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.691	71.317	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.338	88.169	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	619	51.459	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2011	123.070	4.101.948	1	1	118	153	676	676	13.574	6.724	20.877
TOTAL 2010	126.497	4.153.734	1	1	16	16	2.339	2.426	23.045	40.336	65.902

* el número de vacunas utilizadas es mayor, ya que las vacunas administradas son las aplicadas efectivamente a cada animal, con lo cual coinciden con el número de animales vacunados.



6.6. Datos sobre animales silvestres

DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6,6,1)								
Año : 2015		Método de estimación ^(a) :						
Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión							
	ciervo	jabali	gamo	rebeco	corzo	lobo	cabra montés	muflón/arruí
ANDALUCIA	17.000	10.300						
ARAGON	9.000			12.000	30.000	9.000		
ASTURIAS	6.200	5.000	1.300	6.000				
BALEARES	0	0	0	0	0	0	30.000	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	11.000	1.116	0	-	-	-	-	0
CAST-LEON	421	2.410	74	79	304	2	45	50
CAST-LA MANCHA	34.295	34.294	2.335	0	3.329	0	65	2.263
CATALUÑA	5.410	93.449	1.325	14.295	8.416	0	9.183	1.355
EXTREMADURA	22.000	15.000	900		350		230	900
GALICIA								
MADRID	2.810	3.500	5.845					
MURCIA	80	10.000	20	0	10	0	1.500	2.530
NAVARRA	2.000	20.000	50	250	4.000	0	0	0
PAIS VASCO	1.500	3.500	0	0	1.500	4	0	0
LA RIOJA	14.200	7.050	20	0	3.650	8	0	0
VALENCIA								
TOTAL	125.916	205.619	11.869	32.624	51.559	9.014	41.023	7.098



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)						
Año : 2014		Enfermedad : BRUCELOSIS			Especie Animal :	
Descripción de las pruebas serológicas empleadas : FC, ELISA					MUFLON(11)	ARRUÍ (1)
Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas : AISLAMIENTO					REBECO(7)	CABRA MONTESA(2)
Descripción de las demás pruebas empleadas : RB					ZORRO(8)	CIERVO(3)
					CORZO(9)	JABALÍ(4)
					TEJON(10)	VENADO(5)
						GAMO(6)
Comunidad Autónoma	Pruebas microbiológicas o virológicas		Pruebas serológicas		Otras pruebas	
	Núm	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0
ARAGON	25(4)	25	400 (4), 250 (3)	25 (4)	0	0
ASTURIAS	0	0	173(4)	31(4)	0	0
BALEARES	0	0				
CANARIAS	0	0				
CANTABRIA	59 (3) 71 (4) 1 (8) 16 (9) 1 (10)	0 (3) 0 (4) 0 (8) 0 (9) 0 (10)				
CAST-LEON	2168(4)	124	2258(4)	141		
CAST-LA MANCHA	9 (4)	4 (4)	295(4)+6(3)+6(11)+2(6)	9 (4)		
CATALUNA	0	0	590(4)	136	671(4)	34
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	1 (4)	0	44 (2), 13 (3), 79 (4), 12 (9)	1 (4)
MADRID			11(2) 139(3) 309(6) 123(4)	7(4)		
MURCIA	19(4)	3	63(1) 3(2) 11(3) 3(11) 269(4)	1(1) 52(4)	63(1) 3(2) 11(3) 3(11) 241(4)	1(1) 32(4)
NAVARRA		10(4)		0		
PAIS VASCO	0	0 491§		55 60(4)		16
LA RIOJA			89(4)	4		
VALENCIA				0	2(3)	0
TOTAL	2292(4)	156(4)				



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6,6,3)				
<u>Año :2015</u>	<u>Enfermedad :</u>	<u>Especie Animal :</u>		
<u>Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado</u>				
Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



7. OBJETIVOS

OBJETIVOS DE MUESTREO 2016

OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2016

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2016

OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2016

OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO 2016



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7,1,1)					
Enfermedad : BRUCELOSIS BOVINA		Especie Animal :		Año: 2016	
Comunidad Autónoma	Tipo de Prueba	Población destinataria	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas previstas
ANDALUCIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	2.700
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	400.000
	Aislamiento	Animales sospechosos	Lesión	Confirmación	20
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	100
ARAGON	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	80.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	622
	Aislamiento	Animales sospechosos	Lesión	Confirmación	8
ASTURIAS	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	306.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	1.700
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	2.300
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	90
BALEARES	RB	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Detección	1.500
	FC	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Confirmación	10
	iELISA	Animales mayores de 12 meses	LECHE	Detección	350
CANARIAS	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	3.300
CANTABRIA	RB	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Detección	360.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Confirmación	16.000
	iELISA	Animales mayores de 12 meses	LECHE	Detección	4.000
	Aislamiento	Animales sospechosos	Lesión	Confirmación	60
CAST-LEON	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	900.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	280.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	15.000
	c-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Complementaria	8.000
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	1.500
CAST-LA MANCHA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	165.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	5.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	250
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	10
CATALUÑA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	193.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	3.500
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	2.000
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	60
	c-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Complementaria	0
EXTREMADURA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	800.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	2.500
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	LECHE	Detección	0
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	60
GALICIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	700.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	3.500
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	3.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	12.000
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	150
	PCR	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	50
MADRID	RB	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Detección	65.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Confirmación	65.000
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	4
MURCIA	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	10.200
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	270
NAVARRA	RB	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Detección	20.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	SUERO	Confirmación	80
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	1
PAIS VASCO	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	75.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	275
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	LECHE	Detección	800
LA RIOJA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	20.500
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	75
	AISLAMIENTO	Animales sospechosos	Otras	Confirmación	10
VALENCIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	28.800
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	125
TOTAL					4.559.480



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)										
REBAÑOS										
Especie Animal :BOVINA										
Año: 2016										
Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que esta previsto controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de nuevos rebaños positivos previstos	Números de rebaños en los que se prevé vacío sanitario	Porcentaje de rebaños positivos en los que se prevé vacío sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
								Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños	Porcentaje previsto de rebaños positivos Prevalencia prevista en rebaños en el periodo	Porcentaje previsto de nuevos rebaños positivos Incidencia prevista en rebaños
ANDALUCIA	7.000	7.000	6.300	0	0	0	0,00	90,00	0,00	0,00
ARAGON	3.100	3.100	1.400	0	0	0	0,00	45,16	0,00	0,00
ASTURIAS	18.000	18.000	18.000	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	580	580	580	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.130	1.130	250	0	0	0	0,00	22,12	0,00	0,00
CANTABRIA	7.400	7.350	7.350	10	3	1	10,00	100,00	0,14	0,04
CAST-LEON	14800	14700	14700	10	3	2	20,00	100,00	0,07	0,02
CAST-LA MANCHA	3000	3000	3000	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CATALUÑA	5.113	5.113	5.113	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	10.000	9.270	9.270	9	3	3	33,33	100,00	0,10	0,03
GALICIA	44.000	44.000	38.000	0	0	0	0,00	86,36	0,00	0,00
MADRID	1.400	1.400	1.400	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
MURCIA	330	330	330	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
NAVARRA	1.650	1.650	1.600	0	0	0	0,00	96,97	0,00	0,00
PAIS VASCO	6.000	6.000	2.500	0	0	0	0,00	41,67	0,00	0,00
LA RIOJA	300	300	300	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	642	580	471	0	0	0	0,00	81,21	0,00	0,00
TOTAL	124.445	123.503	110.564	29	9	6	21	90	0,03	0,01



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

ANIMALES									
Enfermedad : BRUCELOSIS		Especie Animal : BOVINA				Año: 2016			
Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas individualmente	Número de animales previsiblemente positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales que esta previsto sacrificar	Porcentaje de cobertura previsto de los animales	Porcentaje previsto de animales positivos (prevalencia de animales prevista)
ANDALUCIA	540.000	540.000	400.000	400.000	0	0	5	74,07	0,00
ARAGON	317.000	317.000	95.000	95.000	0	0	4	29,97	0,00
ASTURIAS	370.000	300.000	300.000	300.000	0	0	1	100,00	0,00
BALEARES	29.000	28.000	15.000	1.000	0	0	0	53,57	0,00
CANARIAS	19.000	19.000	3.800	3.800	0	0	0	20,00	0,00
CANTABRIA	271.000	225.000	225.000	225.000	6	6	200	100,00	0,00
CAST-LEON	1250000	1100000	900000	900000	60	60	1000	81,82	0,01
CAST-LA MANCHA	365000	365000	365000	170000	0	0	0	100,00	0,00
CATALUÑA	553.000	553.000	192.300	192.300	0	0	25	34,77	0,00
EXTREMADURA	770.000	550.000	550.000	530.000	25	25	250	100,00	0,00
GALICIA	900.000	900.000	800.000	800.000	0	0	20	88,89	0,00
MADRID	90.000	60.000	60.000	60.000	0	0	4	100,00	0,00
MURCIA	66.000	66.000	11.000	11.000	0	0	0	16,67	0,00
NAVARRA	110.000	110.000	75.000	75.000	0	0	1	68,18	0,00
PAIS VASCO	125.000	125.000	60.000	60.000	0	0	0	48,00	0,00
LA RIOJA	37.500	19.100	19.100	19.100	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	49.271	48.444	40.949	32.000	0	0	0	84,53	0,00
TOTAL	5.861.771	5.325.544	4.112.149	3.874.200	91	91	1510	77,22	0,00



OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Enfermedad :BRUCELOSIS		Especie Animal : BOVINA										Año: 2016			
Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa												
			Previsiblemente desconocida		Previsiblemente no indemne o no oficialmente				Calificación previsible de indemne u oficialmente indemne suspendida		Calificación previsible de indemne		Calificación previsible de oficialmente indemne		
					Ultimo control positivo		Ultimo control negativo								
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales		
ANDALUCIA	7.000	540.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.000	540.000
ARAGON	3.100	317.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.100	317.000
ASTURIAS	18.000	365.000	0	0	0	0	50	1.300	0	0	0	0	0	17.950	363.700
BALEARES	580	28.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	580	28.000
CANARIAS	1.130	19.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.130	19.000
CANTABRIA	7.400	225.000	0	0	1	40	1	40	0	0	0	0	0	7.398	224.920
CAST-LEON	14600	900000	15	1000	1	200	2	600	0	0	120	12000	14.462	886.200	
CAST-LA MANCHA	3.000	365.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.000	365.000	
CATALUÑA	5.113	553.000	0	0	0	0	0	0	1	80	0	0	5.112	552.920	
EXTREMADURA	10.000	750.000	0	0	3	260	10	1.000	10	950	0	0	9.977	747.790	
GALICIA	44.000	900.000	0	0	0	0	0	0	10	200	0	0	43.990	899.800	
MADRID	1.400	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.400	60.000	
MURCIA	330	66.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330	66.000	
NAVARRA	1.650	110.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.650	110.000	
PAIS VASCO	6.000	125.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000	125.000	
LA RIOJA	300	19.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	19.100	
VALENCIA	555	48.444	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	552	48.439	
TOTAL	124.158	5.390.544	18	1.005	5	500	63	2.940	21	1.230	120	12.000	123.931	5.372.869	



OBJETIVOS DE LA VACUNACION O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)								
Enfermedad : BRUCELOSIS		Especie Animal :BOVINA			Año: 2016			
Comunidad Autónoma	Número total de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que esta previsto administrar	Número de adultos que esta previsto vacunar	Número de animales juvenes que esta previsto vacunar
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LEON	10	500	10	10	200	200	0	200
CAST-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUNA	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	5	500	5	5	500	500	400	100
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	15	1.000	15	15	700	700	400	300



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Enfermedad :BRUCELOSIS

Especie Animal :BOVINA

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que esta previsto administrar
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



8. Análisis pormenorizado de los costes del programa 2016

BRUCELOSIS BOVINA-ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8)					
Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros (coste unitario)	Cuantía total en euros	Financiación comunitaria solicitada (Si/No)
1, Pruebas de detección					
1.1 Coste de los análisis	prueba:RB	3.720.800	0,47	1.748.776,00	SI
	prueba:FC	778.657	0,49	381.541,93	SI
	prueba: i-ELISA	46.750	4,80	224.400,00	SI
	prueba: CULTIVO/PCR	2.023	17,23	34.856,29	SI
1.2 Coste del muestreo	muestras serologia	3.918.675	1,80	7.053.615,00	SI
2, Vacunación o tratamiento				0,00	
2.1 Compra vacunas	numero de DOSIS VACUNA	700	1,00	700,00	SI
3, Sacrificio y eliminación				0,00	
3.1 Indemnización por animales sacrificados		1.510	450,00	679.500,00	SI
TOTAL 2014				10.123.389,22	5.061.694,61
1.1 Coste de los análisis (SÓLO REACTIVOS, SIN PERSONAL)				344.297,61	
1.2 Coste del muestreo	EQUIPOS CAMPO EXTRACCION SANGRE			6.000.000,00	
2, Vacunación o tratamiento					
2.1 Adquisición y almacenamientode vacunas	RB51			700,00	
2.2 Jeringas, guantes, mascarillas....					
2.5 EQUIPOS CAMPO VACUNACION				10.000,00	
3, Sacrificio y eliminación					
3.1 Indemnización por animales sacrificados				679.500,00	
3.2 Gastos de transporte				15.000,00	
3.3 Gastos de eliminación				15.000,00	
3.4 Perdidas en caso de sacrificio					
3.5. Gastos por tratamiento de productos (leche, huevos para incubar, etc)					
4, Limpieza y desinfección					
	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ESTABLOS			50.000,00	
	GESTION RESIDUOS			50.000,00	
5, Salarios (Personal contratado exclusivamente para el programa)					
PERSONAL CONTRATADO LABORATORIO				1.059.800,34	
6, Bienes fungibles y equipamiento específico					
VACUTAINERS, TUBOS, AGUJAS, GUANTES				2.000.000,00	
TRANSPORTE MUESTRAS				600.000,00	
7, Otros gastos				10.000,00	
TOTAL 2014				10.834.297,95	